

**DECLARA INVALIDACION DE DECRETOS
QUE INDICA.**

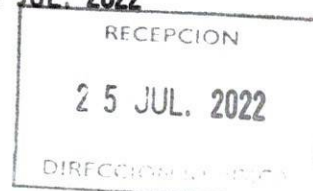
VALLENAR,

22 JUL. 2022

DECRETO EXENTO N°

02326

VISTOS:



1. Decreto N° 2929 de fecha 13 de septiembre del año 2021, que indica que a contar del 20 de septiembre del año 2021 cesa en sus funciones don Martín Alberto Molina Yáñez, Rut N°7.114.806-8 Planta Directivo Grado 8° EMS, como Director de Obras Municipales, por proceso de ascenso será destinado al cargo de Secretario Municipal Directivo Grado 6° EMS, según pronunciamiento de Contraloría Regional de Atacama.
2. Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que asciende nuevo grado en escalafón de la planta de personal, como Secretario Municipal, a contar del 1 de abril del 2021 a don Martín Molina Yáñez.
3. ORD. N° 365 de fecha 23 de febrero del año 2022, emitido por doña Patricia Herrera Campos, Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Vallenar, dirigido al Contralor Regional de Atacama don Eduardo Veliz Guajardo.
4. Oficio N° E227307/2022 de fecha 23 de junio del año 2022, emitido por la Contraloría Regional de Atacama.
5. Decreto N°1851 de fecha 14 de julio del año 2022, que nombra a doña Patricia Herrera Campos como Alcaldesa Subrogante
6. Decreto Exento N° 2258, de fecha 18 de julio del año 2022, que inicia procedimiento de invalidación administrativa y confiere traslado a don Martín Molina Yáñez para que presente las pruebas y descargos que estime pertinente.
7. Providencia N° 2044 de fecha 19 de julio del año 2022, correspondiente a los descargos por parte de don Martín Molina Yáñez.

8. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 53 de la ley N°19.880 dispone que la autoridad podrá de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, medida que podrá ser total o parcial y en este último evento, no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.
2. Que la Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha señalado que, con arreglo al artículo de la ley N°19.880, el ejercicio de la potestad invalidatoria corresponde a la autoridad administrativa, para lo cual esta última debe iniciar un procedimiento en el que una vez conferida audiencia a los interesados y con el mérito de los antecedentes y elementos de juicio reunidos en el expediente, ella decida si es justificado mantener o expulsar del ordenamiento jurídico el acto impugnado.
3. Que con fecha 23 de junio del año 2022, la Contraloría Regional de Atacama, mediante Oficio N° E227307/2022, señaló que corresponde a la Municipalidad de Vallenar velar por la carrera funcionaria y en consecuencia, por los procesos de ascenso, por lo que en caso de determinar que corresponde ascender al cargo de Secretario Municipal al señor Jorge Torres Torres, en lugar del señor Martín Molina Yáñez al cumplir con los requisitos que la normativa respectiva exige, debiendo iniciar un procedimiento de invalidación respecto del decreto alcaldicio N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, mediante el cual se autorizó la promoción de este último, de acuerdo con la forma establecida en el artículo 53 de la ley N° 19.880.

DECRETO:

I.- INVALIDÉSE los siguientes Decretos:

- Decreto N° 2929 de fecha 13 de septiembre del año 2021, que indica que a contar del 20 de septiembre del año 2021 cesa en sus funciones don Martín Alberto Molina Yáñez, Rut N°7.114.806-8 Planta Directivo Grado 8° EMS, como Director de Obras Municipales, por proceso de ascenso será destinado al cargo de Secretario Municipal Directivo Grado 6° EMS, según pronunciamiento de Contraloría Regional de Atacama.

- Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que asciende nuevo grado en escalafón de la planta de personal, como Secretario Municipal, a contar del 1 de abril del 2021 a don Martín Molina Yáñez.

II.- NOTIFÍQUESE, personalmente o por medio de carta certificada a don Marín Molina Yáñez el presente decreto. Dicha notificación deberá ser practicada por el Secretario Municipal ad hoc, don Felipe Irigoyen Araya en su calidad de ministro de fe.

III.- PÓNGASE TÉRMINO al procedimiento de invalidación, ordenado mediante Decreto N° 2258 de fecha 18 de julio del año 2022.

III.- REMÍTASE, copia del presente Decreto a la Contraloría Regional de Atacama, en cumplimiento del Oficio N°227307/2022 de fecha 23 de junio de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE IRIGOYEN ARAYA **PATRICIA HERRERA CAMPOS**
SECRETARIO MUNICIPAL AD HOC **ALCALDESA (S) DE LA COMUNA**



Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas.
- Administración Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección Jurídica.
- Transparencia Municipal.
- Arch. Of. de Partes.

PHC/EIA/RES-SES/2022





NOTIFICACIÓN

Con esta fecha, notifiqué personalmente a Don **MARTIN MOLINA YAÑEZ**, cédula de identidad N°7. [REDACTED] de lo ordenado en el presente Decreto Exento N°2326 de fecha 22 de julio del presente año, entregándole copia del mismo.

Martin Molina Yañez
cédula de identidad N° [REDACTED].



Felipe Irigoyen Araya
Secretario Municipal Ad Hoc.

Vallenar, 22 Julio2022.

FIA/kfrc. -